

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Demandante: JOHON JAIRO MOTTA
Apoderado: FERNEY LEMUS VANEGAS
Demandada: MARZOLAIRE ROMERO LEITON
Radicado: 1859240890012017-00381-00

Mediante escrito que antecede, el señor apoderado judicial de la parte demandada manifiesta que renuncia al mandato conferido por la señora MARZOLAIRE ROMERO LEITON, por haber cumplido sus funciones profesionales en defensa de los derechos civiles y queda a PAZ y SALVO. Además, indica oficiarle a la mandante de esa decisión.

Teniendo en cuenta que el abogado HERNANDO GONZALEZ SOTO no dio aplicabilidad a lo normado en el Art. 76 del C.G.P., respecto a: "*La renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de denuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido*", razón por la cual se desatenderá lo incoado por el citado profesional hasta tanto se cumplan con esta disposición.

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: DESATENDER la solicitud presentada por el abogado de la demandada MARZOLAIRE ROMERO LEITON, dentro del proceso de la referencia, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: UNA VEZ ejecutoriada esta decisión vuelvan las diligencias al despacho para señalar nueva fecha y hora fecha la realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE;

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ.**

Firmado Por:

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL PUERTO RICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d117ab8367cea81d6862d7eefbacf9d58b47a34768514686304c66862fea43e

Documento generado en 19/01/2021 04:47:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**